



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19398359-GDEBA-RSVMSALGP -Baja de beca

VISTO el EX-2021-19398359-GDEBA-RSVMSALGP, por el cual se gestiona la baja de la beca asistencial asignada a Jesica Valeria RODRIGUEZ por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Jesica Valeria RODRIGUEZ, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2021, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria V;

Que las autoridades del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria V cumplen en informar la defunción de Jesica Valeria RODRIGUEZ;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto, a partir del 26 de junio de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a Jesica Valeria RODRIGUEZ (DNI: 33.267.378), mediante la RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.